



Lanús, 26 de agosto de 2022.

**DECRETO N° 3.465.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.210/22 y 2.599/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.210 de fecha 10 de junio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 83 para el día 29 de junio del año 2022, a las 11:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de trescientos sesenta (360) cilindros de Gas Propano y novecientas (900) garrafas de Gas Butano, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, no se presentaron oferentes al primer llamado, por lo cual a través del Decreto N° 2.599 de fecha 8 de Julio de 2022, se realizó un segundo llamado para el día 20 de julio del año 2022, a las 10:00 horas;

Que, a dicho acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas ALONSO Y CIA. S.C.A. y DALE GAS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras emitió su informe indicando que la empresa ALONSO Y CIA. S.C.A. presenta irregularidades con la AFIP, y que, habiéndosela

intimado, encontrándose vencido el plazo de intimación y ante la continuidad de su situación ante dicho organismo, resulta inviable la adjudicación sugerida por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social ha tomado conocimiento de lo informado por la Dirección General de Compras, y remite la actuación para la prosecución del trámite;

Que, por Acta N° 154, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma a “DALE GAS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70747470-6, Proveedor Municipal N° 3069), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese la Licitación Privada N° 83 -2<sup>do</sup> Llamado-, cuya apertura se realizó el día 20 de julio del año 2022, a las 10:00 horas, referente a la adquisición de trescientos sesenta (360) cilindros de Gas Propano y novecientas (900) garrafas de Gas Butano, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito.

**Artículo 2º:** Adjudícase a la firma DALE GAS S.A., C.U.I.T. N° 30-70747470-6, Proveedor Municipal N° 3069, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 3.102 del partido de Lanús, la adquisición de trescientos sesenta (360) cilindros de Gas Propano y novecientas (900) garrafas de Gas Butano, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º , con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partidas 2.8.2 y 5.1.4 F.F. 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.



**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

